



**RFPAC-GPA-008-2023**  
**Soc. Cecilia Méndez Mora**  
**PREFECTA DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC-P, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

***Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.***

**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0126-M, de fecha 08 de marzo de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, EL Ing. Rilke Jacob Solís Carrión, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:



En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730802
CPC	282210042
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	<b>"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL OBRERO"</b>
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	67,600.00
V. Total	67,600.00
Período	C2

Sin embargo, el valor total y el período de la contratación para la ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL OBRERO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730802
CPC	282210042
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	<b>"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL OBRERO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"</b>
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	69,150.86
V. Total	69,150.86
Período	C1

**La reforma propuesta se sustenta en:**

#### **Justificación Económica:**

En el año 2022 el Gobierno Provincial del Azuay, contaba con 395 empleados, los mismos que corresponden al Código de Trabajo y a los cuales se les realiza la dotación de la ropa de trabajo anualmente de acuerdo al Vigésimo Cuarto Contrato Colectivo de trabajo celebrado entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay vigente, en su Art 43.- Ropa de Trabajo La Entidad Provincial, se compromete a entregar a cada uno de sus obreros y máximo hasta el mes de abril de cada año en virtud de lo que se establece en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, ropa de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, el valor económico máximo para cumplir con esta obligación será el establecido en el Acuerdo que el Ministerio de Trabajo emita. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con

**TRÁMITE: GPA-2023-0191  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
REFORMA PAC 2023**



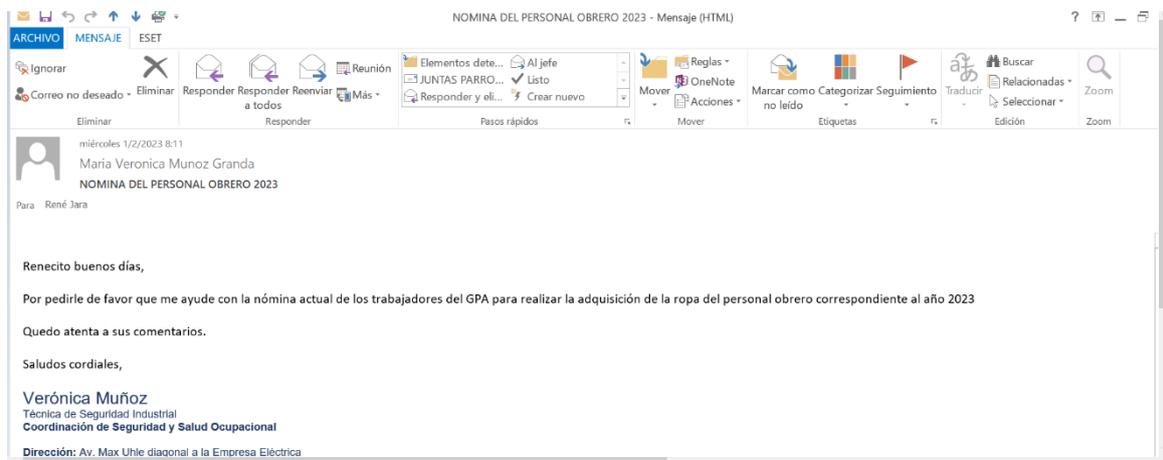
materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la realización del trabajo específico, la misma que estará compuesta de la siguiente manera:

- a) Dos pantalones jeans 14 onzas;
- b) Casaca impermeables manga desmontable;
- c) Chompa impermeable
- d) Un par de zapatos;
- e) Dos buzos tipo polo manga larga; y
- f) Una camisa

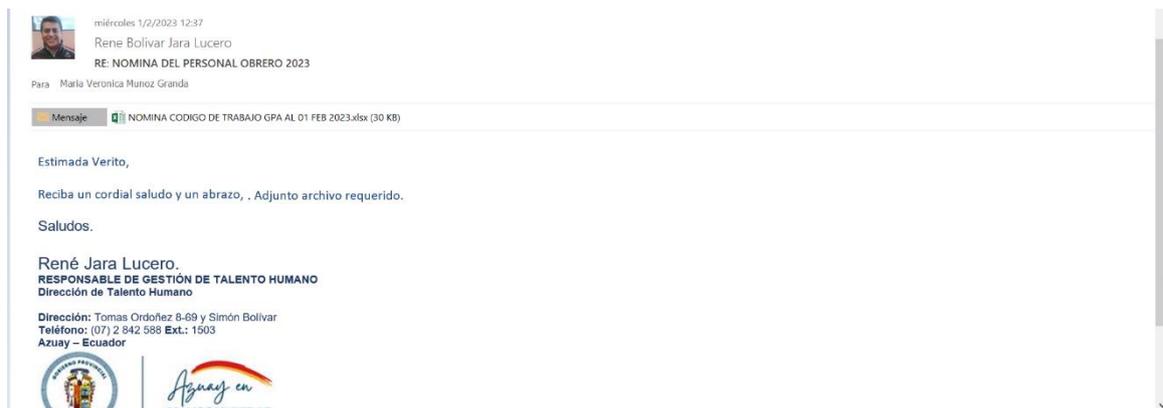
La ropa de trabajo antes descrita deberá llevar la identificación del Gobierno Provincial del Azuay. Para la recepción de todas estas prendas se sumarán a la Comisión de recepción designada por la Máxima Autoridad la Entidad, a dos Miembros del Sindicato. Y, en base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, Art. 5, literal f) BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO: En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código de Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (UDS 169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la realización del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

De acuerdo a las normas anteriores cada trabajador tiene derecho a \$169,00 dólares para su vestimenta anual.

Con fecha 01 de febrero del 2023 se solicita mediante correo electrónico al Sr. René Jara, Responsable de Nómina, la nómina del personal obrero que se encuentra bajo el Código de Trabajo, se adjunta print de pantalla:



Con fecha 01 de febrero del 2023, el Sr. René Jara adjunta la nómina del personal obrero, adjunto print de pantalla:





En el cuadro de Excel nos da un total de 410 trabajadores que se encuentran bajo el Código de Trabajo, dando un valor total para la adquisición de ropa de trabajo detallado de la siguiente manera:

VALOR TOTAL PARA LA ROPA DE LOS TRABAJADORES		
# TRABAJADORES	VALOR POR PERSONA	TOTAL
410	\$ 169,00	<b>\$69.290,00</b>

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requerentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0126-M, de fecha 08 de marzo de 2023.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 09 de marzo de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	